



Distr. general  
21 de noviembre de 2018

Español  
Original: inglés



## Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento  
relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal  
61ª reunión  
Quito, 3 de noviembre de 2018

### Informe del Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal sobre la labor realizada en su 61ª reunión

#### I. Apertura del período de sesiones

1. La 61ª reunión del Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal tuvo lugar el 3 de noviembre de 2018 en el Centro de Convenciones Quorum de Quito.
2. La Sra. Miruza Mohamed (Maldivas), Presidenta del Comité, declaró abierta la reunión a las 10.00 horas.
3. La Sra. Tina Birmpili, Secretaria Ejecutiva de la Secretaría del Ozono, dio la bienvenida a los miembros del Comité y a los representantes de la Secretaría del Fondo Multilateral y sus organismos de ejecución. La oradora destacó que el programa de la reunión abarcaba un número relativamente reducido de asuntos, lo cual era indicación de los progresos considerables que las Partes estaban haciendo en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones que les incumbían en virtud del Protocolo de Montreal. Tan sólo dos Partes no habían presentado aún sus datos correspondientes a 2017, y entre las Partes que ya los habían presentado, la tasa de cumplimiento era del 100 %. En la reunión, el Comité, además de oír las presentaciones de la Secretaría sobre la presentación de datos y de la Secretaría del Fondo Multilateral, examinaría la situación de Ucrania relativa al cumplimiento del Protocolo, la cuestión de las casillas en blanco de los formularios de presentación de datos y la información sobre las fuentes de las importaciones de sustancias fiscalizadas. La oradora agradeció los servicios prestados al Comité por los miembros cuyo mandato terminaría en 2018, a saber, el Congo, Georgia, Jordania, el Paraguay y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Tras señalar a la atención los documentos de antecedentes preparados por la Secretaría, la oradora hizo notar que esta estaba disponible para aportar aclaraciones u otra información que pudieran ayudar al Comité en su labor. De ser necesario, el Comité también podría solicitar más información a la Secretaría del Fondo y los organismos de ejecución. Por último, la oradora deseó al Comité una reunión provechosa.

#### II. Aprobación del programa y organización de los trabajos

##### A. Asistencia

4. Estuvieron representados en la reunión los siguientes miembros del Comité: Australia, Chile, Georgia, Jordania, Maldivas, Paraguay, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sudáfrica. Los representantes del Congo, Georgia y Jordania no estuvieron presentes.

5. Asistieron también a la reunión representantes de la Secretaría del Fondo Multilateral, la Presidencia del Comité Ejecutivo del Fondo y los siguientes organismos de ejecución del Fondo: el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

6. En el anexo II del presente informe se recoge la lista de los participantes.

## **B. Aprobación del programa**

7. El Comité aprobó el programa siguiente a partir del programa provisional (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/61/R.1), con el añadido del tema 6 c), propuesto por un miembro del Comité:

1. Apertura de la reunión.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Presentación de la Secretaría sobre los datos y la información proporcionados con arreglo a los artículos 7 y 9 del Protocolo de Montreal, y sobre cuestiones conexas.
4. Presentación de la Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal sobre las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo del Fondo y sobre las actividades realizadas por los organismos de ejecución (Banco Mundial, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) para facilitar el cumplimiento por las Partes.
5. Seguimiento de la aplicación de decisiones anteriores de las Partes y de las recomendaciones del Comité de Aplicación relativas al incumplimiento: plan de acción existente para retornar a una situación de cumplimiento en el caso de Ucrania (decisión XXIV/18 y recomendación 60/2).
6. Obligaciones de presentación de datos:
  - a) Notificación de la cifra de cero en los formularios de presentación de datos con arreglo al artículo 7 (decisión XXIX/18);
  - b) Presentación de información sobre los países de origen de las importaciones de sustancias que agotan el ozono;
  - c) Presentación de información sobre los países de destino de las exportaciones de sustancias que agotan el ozono.
7. Otros asuntos.
8. Aprobación de las recomendaciones y del informe de la reunión.
9. Clausura de la reunión.

## **C. Organización de los trabajos**

8. El Comité acordó seguir sus procedimientos habituales.

## **III. Presentación de la Secretaría sobre los datos y la información proporcionados con arreglo a los artículos 7 y 9 del Protocolo de Montreal, y sobre cuestiones conexas**

9. El representante de la Secretaría hizo una exposición, en la que resumió el informe de la Secretaría sobre los datos suministrados por las Partes con arreglo a los artículos 7 y 9 del Protocolo de Montreal (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/61/2 y Add.1). El orador explicó que no repetiría la información presentada al Comité en su 60ª reunión, sino que se limitaría a ofrecer información actualizada y datos nuevos.

10. Con respecto a la presentación de informes con arreglo al artículo 9 correspondientes a 2016 y 2017, desde la última reunión del Comité se había recibido una nueva notificación, presentada por Lituania. En el sitio web de la Secretaría podían consultarse todas las comunicaciones recibidas con arreglo al artículo 9.

11. En relación con la presentación de datos con arreglo al artículo 7 correspondientes a 2017, a fecha de la reunión habían presentado sus informes 195 de las 197 Partes; las dos Partes que aún no lo habían hecho eran la República Centrafricana y el Yemen. Al 30 de septiembre había presentado

informes según lo dispuesto en el artículo 7 un total de 190 Partes. La tasa de presentación de informes era la más alta que se había registrado hasta la fecha, prolongándose así la tendencia creciente de la tasa de presentación de datos dentro del plazo previsto que venía observándose desde 2014.

12. Todas las Partes que habían presentado datos correspondientes a 2017 cumplían las medidas de control relativas al consumo y la producción de sustancias que agotan el ozono, primera vez en los últimos años que se lograba ese hito antes la última reunión anual del Comité. En los cuadros 3 a 5 del documento UNEP/OzL.Pro/ImpCom/61/2 y en el cuadro del documento

UNEP/OzL.Pro/ImpCom/61/2/Add.1 se explicaban todos los casos en que el consumo o la producción habían rebasado los límites prescritos en el Protocolo. En el sitio web de la Secretaría del Ozono se recogía toda la información complementaria sobre el exceso de producción o consumo para que cualquier Parte pudiera revisar y confirmar la situación de cumplimiento de sus homólogas. Esa información publicada incluía las exenciones concedidas, los usos de laboratorio comunicados, la información sobre almacenamiento y las decisiones en que se exponían sucintamente los planes de acción y los compromisos acordados para las Partes que hasta entonces se encontraban en situación de incumplimiento.

13. Con respecto al destino de las exportaciones de sustancias fiscalizadas según las notificaciones de las Partes exportadoras, se había comunicado el destino del 99,3 % de las exportaciones realizadas en 2016 (porcentaje calculado por peso), con lo cual se mantenía la tendencia al alza que venía observándose desde el 98,0 % registrado en 2013. El escaso número de Partes exportadoras que no habían especificado los destinos solo representaba una pequeña proporción del total de exportaciones por peso.

14. De las Partes que habían comunicado un exceso de producción en 2017, dos de ellas almacenaban aún las sustancias: la República Checa procedería a destruirlas e Israel las usaría de materia prima o las exportaría para ese fin. La República Checa había confirmado la adopción de las medidas necesarias para prevenir la derivación de las sustancias a usos no autorizados, según lo dispuesto en el párrafo 3 de la decisión XXII/20. Israel aún no había remitido esa confirmación, de modo que la Secretaría pondría al Comité al corriente sobre el asunto en su próxima reunión.

15. Las cuatro Partes a las que aún se permitía el uso de sustancias que agotan el ozono como agentes de procesos habían presentado sus informes correspondientes a 2017.

16. Un total de 20 Partes había dejado alguna casilla en blanco en sus formularios de presentación de datos. El número de Partes que dejaban casillas en blanco no había dejado de reducirse en los últimos años. Hasta la fecha, 18 de esas 20 Partes habían respondido a la solicitud de confirmación de que las casillas en blanco significaban cero; las dos que aún no habían respondido eran Dominica y Omán.

17. El Comité tomó nota de la información presentada. Algunos miembros señalaron que la elevada tasa de cumplimiento resultaba muy esperanzadora y era un buen presagio para la aplicación de la Enmienda de Kigali.

18. El Comité acordó remitir a la 30ª Reunión de las Partes, para su examen, el proyecto de decisión reproducido en la sección A del anexo I del presente informe, en el que, entre otras cosas, se consignaría y se observaría con aprecio el número de Partes que habían comunicado datos sobre las sustancias que agotan el ozono correspondientes al año 2017 e información conexas, y se enumerarían las Partes que no cumplían las obligaciones de presentación de datos prescritas en el artículo 7 del Protocolo de Montreal.

**Recomendación 61/1**

#### **IV. Presentación de la Secretaría del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal sobre las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo del Fondo y sobre las actividades realizadas por los organismos de ejecución para facilitar el cumplimiento por las Partes**

19. El representante de la Secretaría del Fondo Multilateral informó acerca de las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral y las actividades realizadas por los organismos de ejecución, y resumió la información recogida en el anexo de la nota de la Secretaría relativa a los datos de programas por países y las perspectivas de cumplimiento (UNEP/OzL.Pro/ImpCom/60/INF/R.3). El orador señaló que el documento era parecido al que se presentó al Comité de Aplicación en su 60ª reunión, pero incluía información actualizada a partir de

los datos comunicados en informes sobre los programas por países y notificados con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal antes del 10 de octubre de 2018.

20. Según el orador, la Secretaría del Fondo Multilateral siempre coteja los datos de los informes sobre los programas por países que recibe con los datos presentados a la Secretaría del Ozono con arreglo al artículo 7 e indaga en las discrepancias que puedan observarse. En la última serie de datos de los programas por países se habían detectado siete discrepancias de ese tipo. En cuatro casos hacía falta corregir los datos de los programas por países; en los otros tres, los errores podían radicar en los datos presentados con arreglo al artículo 7, posibilidad que estaba investigándose.

21. En cuanto a los avances en la eliminación de los hidroclorofluorocarburos (HCFC), se habían aprobado planes de gestión de la eliminación del consumo de HCFC para todos los países excepto la República Árabe Siria, y se había aprobado un plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC para China, que representaba aproximadamente el 95 % de la producción mundial de las sustancias. A nivel mundial, la mayor parte del sector de fabricación de espumas y buena parte del sector del aire acondicionado estaban reconvirtiéndose y adoptando, en casi todos los casos, alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico. Todos los países estaban afrontando la cuestión del sector de mantenimiento de sistemas de refrigeración. La cantidad total de HCFC que se eliminaría una vez completados esos planes de gestión superaría las 19.500 toneladas PAO (es decir, el 60,5 % del punto de partida para la reducción total del consumo de HCFC).

22. Se habían aprobado los planes de gestión de la eliminación de HCFC de la etapa I para 144 países y los planes de la etapa II para 32 países. En principio se había aprobado un total de 1.360 millones de dólares de los Estados Unidos para financiar esos planes, de los cuales ya se habían desembolsado 805,33 millones. Los planes de gestión de la eliminación abarcaban compromisos hasta 2015 para tres países (todos ellos en situación de cumplimiento), hasta 2020 para 109 países y hasta 2025 para 20 países. Doce países consumidores de bajo volumen ya habían puesto en marcha planes para eliminar los HCFC por completo entre 2020 y 2035.

23. Tres HCFC –el HCFC-141b, el HCFC-142b y el HCFC-22– representaron más del 99 % del consumo total de HCFC en 2017. Se habían aprobado proyectos para eliminar el 99 % del consumo de HCFC-141b, el 64 % del consumo de HCFC-142b y el 40 % del consumo de HCFC-22 respecto de los niveles de los puntos de partida de las tres sustancias. En cuanto al resto del consumo de HCFC-22, la mayor parte se daba en el sector de mantenimiento de sistemas de refrigeración, aunque algunos países todavía destinaban cantidades importantes a la fabricación.

24. Sobre las cuestiones relativas a la Enmienda de Kigali, el orador comunicó que el Comité Ejecutivo había avanzado en la preparación de directrices para la financiación de la reducción de los hidrofluorocarbonos (HFC) y que las presentaría a la 30ª Reunión de las Partes. Uno de los criterios empleados al sopesar la concesión de fondos para actividades de apoyo era la ratificación de la Enmienda de Kigali por el país interesado o su intención manifiesta de ratificarla cuanto antes. Hasta la fecha se había aprobado un total de 17,2 millones de dólares para actividades de apoyo en 119 Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal, y en la 82ª reunión del Comité Ejecutivo, prevista para diciembre, se solicitarían 1,6 millones de dólares más para actividades de apoyo en 11 países que también operan al amparo de ese artículo. En el plan de actividades del Fondo correspondiente a 2019 se había consignado un total de 950.000 dólares para seis países que operan al amparo del artículo 5. El Comité Ejecutivo permitiría presentar planes de reducción hasta cinco años antes de la suspensión del consumo prevista para 2024 (es decir, a partir de 2019).

25. El Comité Ejecutivo también había convenido en estudiar la posibilidad de ayudar a proyectos relacionados con los HFC en el sector manufacturero para adquirir experiencia en lo tocante a los costos adicionales que acarrearía la prestación de esa ayuda. Hasta la fecha se habían aprobado 12,4 millones de dólares para siete proyectos de inversión relacionados con los HFC en seis países que operan al amparo del artículo 5, en su mayoría en el sector de la refrigeración, y el Comité, en su 82ª reunión, examinaría las propuestas que se le habían presentado para la asignación de otros 3,9 millones de dólares a cinco proyectos relacionados con los HFC en sendos países que operan al amparo del artículo 5. En el plan de actividades de 2019 se habían incluido otros 15,1 millones de dólares para cinco proyectos de inversión en la esfera de los HFC.

26. A 11 de septiembre de 2018, los 17 países que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo que se habían comprometido a prestar apoyo acelerado para implantar la reducción de los HFC habían hecho contribuciones voluntarias adicionales para actividades relacionadas con los HFC por un valor total de 25,5 millones de dólares. Hasta la fecha se habían desembolsado 23,1 millones de dólares, y los 2,4 millones restantes se asignarían en la 82ª reunión del Comité. En esa reunión se examinaría también algunos aspectos relacionados con el sector de mantenimiento de

sistemas de refrigeración para apoyar la reducción de los HFC y la información destinada a ayudar al Comité Ejecutivo en la elaboración de una metodología para establecer el punto de partida de las reducciones acumuladas sostenidas. En la reunión también estaba previsto tratar la financiación de la gestión rentable de las existencias de sustancias fiscalizadas ya usadas o no deseadas, a la luz del documento sobre eliminación que estaba preparando la Secretaría del Fondo, y las opciones rentables que podían escogerse para controlar las emisiones de HFC-23 como subproducto, lo que incluía los costos de cierre de las plantas mixtas de HCFC-22 y las opciones de vigilancia.

27. El Comité tomó nota de la información presentada.

## **V. Seguimiento de la aplicación de decisiones anteriores de las Partes y de las recomendaciones del Comité de Aplicación relativas al incumplimiento: plan de acción existente para retornar a una situación de cumplimiento en el caso de Ucrania (decisión XXIV/18 y recomendación 60/2)**

28. El representante de la Secretaría recordó que Ucrania, en virtud de su plan de acción para volver a cumplir las obligaciones que le imponía el Protocolo de Montreal, recogido en la decisión XXIV/18, se había comprometido a limitar su consumo de HCFC a 16,42 toneladas PAO en 2017. La Parte había notificado un consumo de 13,30 toneladas PAO, luego estaba cumpliendo el compromiso contraído en su plan de acción.

29. Ucrania se había comprometido también, en virtud de la decisión XXVI/18, a adoptar las medidas siguientes: implantar sistemas de concesión de licencias y fijar cuotas para la importación de sustancias que agotan el ozono; introducir una prohibición gradual de las importaciones de equipos que contengan sustancias que agotan el ozono o dependan de ellas, y supervisar el cumplimiento de esa prohibición; y procurar la promulgación de legislación nueva para controlar con más rigor el consumo de sustancias que agotan el ozono.

30. En la recomendación 60/2, formulada en su 60ª reunión, el Comité de Aplicación había observado con aprecio la presentación por Ucrania de información sobre los progresos realizados hacia la conclusión de su proceso legislativo y reglamentario de control de las importaciones y exportaciones de sustancias que agotan el ozono. Además, el Comité había solicitado información actualizada sobre los plazos de cada una de las etapas del proceso que debía desembocar en la entrada en vigor de la legislación.

31. Posteriormente, Ucrania había comunicado que el 13 de julio de 2018 los comités gubernamentales sobre políticas económicas, financieras y jurídicas, desarrollo del sector de los combustibles y la energía, infraestructura, defensa y cumplimiento de la ley habían examinado su proyecto de ley sobre las sustancias que agotan el ozono y los gases fluorados de efecto invernadero, y que el Gobierno había examinado el 23 de julio una versión enmendada del proyecto de ley. Esa versión, aprobada por el Gabinete de Ministros el 29 de agosto, se había enviado al Parlamento (Verkhovna Rada) el 4 de septiembre. El Gobierno había puesto en marcha una campaña de promoción entre los miembros del Parlamento, y el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales prestaría su apoyo hasta la aprobación de la ley. El representante de la Secretaría añadió que esa información, con ser positiva, no satisfacía del todo la solicitud del Comité, ya que no especificaba cronológicamente la adopción de las distintas medidas.

32. Los miembros del Comité agradecieron la información presentada por Ucrania y celebraron en particular que la legislación se hubiese concebido para afrontar la cuestión de los HFC y las sustancias que agotan el ozono. Manifestaron el deseo de recibir más información sobre el contenido de la legislación, ya que la Secretaría aún no la había visto, pero también coincidieron en que no sería adecuado incluir una solicitud de esa índole en la recomendación, toda vez que las Partes no tenían la obligación de comunicar los detalles de su legislación al Comité.

33. En consecuencia, el Comité acordó lo siguiente:

a) Tomar nota con aprecio de la presentación por Ucrania de sus datos con arreglo al artículo 7 correspondientes a 2017, en los que se confirmaba que la Parte estaba cumpliendo el compromiso relativo al consumo de HCFC que había contraído en virtud de su plan de acción para retornar a una situación de cumplimiento, recogido en la decisión XXIV/18;

b) Tomar nota con aprecio también de la presentación por Ucrania de la información relativa a los progresos realizados en la aprobación de la legislación sobre las sustancias que agotan el ozono y los gases fluorados de efecto invernadero;

c) Solicitar a Ucrania que presente a la Secretaría, antes del 31 de marzo de 2019, la cronología de las distintas etapas del proceso que habrá de desembocar en la entrada en vigor de su legislación, para que el Comité la examine en su 62ª reunión.

**Recomendación 61/2**

## **VI. Obligaciones de presentación de datos**

### **A. Notificación de la cifra de cero en los formularios de presentación de informes con arreglo al artículo 7 (decisión XXIV/14 y recomendación 58/4)**

34. El representante de la Secretaría resumió las deliberaciones y recomendaciones anteriores del Comité sobre la cuestión de las Partes que dejaban casillas sin rellenar en sus informes. El Comité, en su 54ª reunión, había examinado el asunto y había declarado que al dejar casillas en blanco no solo se desoían las recomendaciones del Comité y las decisiones de la reunión de las Partes, sino que se transmitía una información incompleta y se incumplían las obligaciones del Protocolo de Montreal en materia de presentación de informes. El Comité había acordado que la Secretaría hiciese una lista con los nombres de las Partes que seguían desoyendo sus peticiones relativas a la cuestión de las casillas en blanco y, de ser necesario, adoptase una recomendación y un proyecto de decisión al respecto, tal vez nombrando expresamente a las Partes que seguían dejando casillas en blanco sin explicación.

35. Durante las deliberaciones mantenidas al respecto en la 58ª reunión del Comité, se había señalado que el seguimiento de la cuestión de las casillas en blanco suponía más trabajo para la Secretaría y daba lugar a demoras en la recopilación de información y la evaluación del cumplimiento por las Partes. El Comité había solicitado a la Secretaría que incluyera en el programa de su 59ª reunión el tema del cumplimiento por las Partes de la decisión XXIV/14 relativa a la notificación de la cifra cero en los formularios de presentación de datos con arreglo al artículo 7. Las deliberaciones mantenidas en la 59ª reunión se habían traducido en un proyecto de decisión que la Reunión de las Partes había aprobado en su decisión XXIX/18.

36. En la decisión XXIX/18 se había señalado con aprecio que la mayoría de las Partes cumplía la decisión XXIV/14, pero también se señalaba que algunas Partes seguían dejando en blanco algunas casillas de los formularios, lo cual obligaba a la Secretaría a un esfuerzo extra para verificar si las casillas debían haberse rellenado con un cero o no. En la decisión se había instado a las Partes a que, al presentar formularios de datos, se asegurasen de rellenar todas las casillas y se había solicitado al Comité de Aplicación que, en su 61ª reunión, examinase si las Partes cumplían o no la decisión. Tal como ya mencionó el orador en su presentación relativa al tema 3, 20 Partes habían dejado sin rellenar alguna casilla en sus formularios de presentación de datos correspondientes a 2017, y 18 de ellas habían transmitido posteriormente la aclaración al respecto solicitada por la Secretaría.

37. En respuesta a las preguntas de algunos miembros del Comité, el representante de la Secretaría dijo que Dominica y Omán solían dejar algunas casillas sin rellenar en sus formularios, pero que en una o dos ocasiones los habían cumplimentado correctamente. Según explicó el orador, al dejar casillas en blanco, las Partes añadían a la labor normal de la Secretaría las tareas siguientes: enviar solicitudes de aclaración, en ocasiones más de una; procesar las respuestas y acusar el recibo de las aclaraciones enviadas; y completar el registro de los datos. Este proceso, a su vez, retrasaba el análisis completo de los informes de presentación de datos. El orador confiaba en que el problema se solucionase en el futuro con la aprobación de una herramienta de presentación de datos en línea que obligase a las Partes que introducían los datos a confirmar que la información presentada estaba completa.

38. Algunos miembros del Comité calificaron de alentador el hecho de que cada vez hubiera menos Partes que dejaban casillas en blanco, pero consideraron efectivamente necesario insistir en que esas presentaciones incompletas suponían una sobrecarga de trabajo para la Secretaría. Justo antes de que la reunión aprobase las recomendaciones, se recibieron las aclaraciones de una de las dos Partes a las que se habían solicitado.

39. En consecuencia, el Comité acordó lo siguiente:

a) Hacer notar con aprecio que la mayoría de las Partes, al presentar los datos con arreglo al artículo 7, había rellenado con una cifra todas las casillas de los formularios de información presentados a la Secretaría, incluido un cero cuando correspondiese, en lugar de dejar la casilla en blanco, según lo solicitado en las decisiones XXIX/14 y XXIV/18;

b) Observar con preocupación, no obstante, que 20 Partes habían dejado casillas en blanco en sus formularios de presentación de datos con arreglo al artículo 7 correspondientes a 2017,

en contravención de las decisiones XXIV/14 y XXIX/18, con la consiguiente sobrecarga de trabajo para la Secretaría;

c) Observar con preocupación además que al final de la reunión del Comité una Parte todavía no había ofrecido las aclaraciones solicitadas por la Secretaría;

d) Remitir a la 28ª Reunión de las Partes, para su examen, el proyecto de decisión reproducido en la sección B del anexo I del presente informe.

### Recomendación 61/3

#### **B. Presentación de información sobre los países de origen de las importaciones de sustancias que agotan el ozono**

#### **C. Presentación de información sobre los países de destino de las exportaciones de sustancias que agotan el ozono**

40. El Comité decidió examinar los dos subtemas del programa de forma conjunta, ya que estaban relacionados estrechamente.

41. El representante de la Secretaría recordó que la 24ª Reunión de las Partes, en su decisión XXIV/12, había solicitado a la Secretaría la inclusión en los formularios de presentación de datos de un anexo en el que las Partes que notificaran importaciones de sustancias que agotan el ozono pudieran, de forma voluntaria, indicar el nombre de las Partes que les habían exportado esas sustancias. También se había pedido a la Secretaría que reuniera, en enero de cada año, toda la información recibida de las Partes importadoras y se la suministrara a las Partes exportadoras únicamente previa solicitud de estas.

42. Entre 2013 y 2016, la notificación sobre las fuentes de las importaciones había aumentado del 39 % al 64 % del total de las importaciones por peso. Sin embargo, los informes procedían sobre todo de las Partes importadoras de grandes cantidades de sustancias, y más de 100 Partes no habían presentado información alguna sobre las fuentes de sus importaciones.

43. Un miembro del Comité que representaba a Polonia presentó una propuesta para que aquel examinase también la cuestión de la notificación por los países exportadores del destino de sus exportaciones y abordase ambas cuestiones en una recomendación y un proyecto de decisión conjuntos. Ambos tipos de informe podrían ser útiles para detectar posibles casos de tráfico ilícito. El orador tenía presente que la notificación de las fuentes de las importaciones era voluntaria, pero consideraba que, en virtud de la decisión XVII/16, las Partes exportadoras tenían la obligación de informar del destino de sus exportaciones.

44. El representante de la Secretaría observó que, en realidad, en la decisión XVII/16 se “instaba” a las Partes a informar del destino de sus exportaciones. La Secretaría no creía que el verbo “instar” entrañase una obligación, y ni la Secretaría ni el Comité habían considerado jamás obligatorios esos informes; de lo contrario, la Secretaría habría sometido al examen del Comité el caso de las Partes que no comunicaban los destinos de sus exportaciones. Otros miembros de la Mesa abundaron en esa conclusión.

45. En consecuencia, el Comité acordó lo siguiente:

a) Hacer notar con aprecio que la mayoría de las Partes exportadoras de sustancias fiscalizadas suministraban información periódica sobre los países de destino de sus exportaciones, en respuesta a la decisión XVII/16;

b) Hacer notar con aprecio también que varias de las Partes importadoras de sustancias fiscalizadas suministraban información periódica sobre los países de origen de sus importaciones, en respuesta a la decisión XXIV/12;

c) Señalar que esa información facilitaba el intercambio de información y la detección de las diferencias entre los datos comunicados sobre las importaciones y los comunicados sobre las exportaciones, lo que a su vez podía facilitar la detección de posibles casos de comercio ilícito;

d) Observar, no obstante, que muchas Partes importadoras y unas pocas Partes exportadoras no suministraban esa información;

e) Remitir a la 30ª Reunión de las Partes, para su examen, el proyecto de decisión que figura en la sección C del anexo I del presente informe.

### Recomendación 61/4

## **VII. Otros asuntos**

46. No se examinaron otros asuntos.

## **VIII. Aprobación de las recomendaciones y del informe de la reunión**

47. El Comité aprobó las recomendaciones que se reproducen en el presente informe y acordó encargar la finalización y la aprobación del informe de la reunión al Presidente y al Vicepresidente (este último ejerció de Relator en la reunión), quienes trabajarían en consulta con la Secretaría.

## **IX. Clausura de la reunión**

48. Tras el acostumbrado intercambio de cortesías, la Presidenta declaró clausurada la reunión a las 13.20 horas del sábado 3 de noviembre de 2018.



## Anexo I<sup>1</sup>

### Proyecto de decisión aprobado por el Comité de Aplicación en su 61<sup>a</sup> reunión para su examen por la Reunión de las Partes

*La 30<sup>a</sup> Reunión de las Partes decide:*

#### A. Proyecto de decisión XXX/--: datos e información proporcionados por las Partes de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal

1. Observar que [[195] Partes de las 197 / las 197 Partes] que debían haber presentado datos correspondientes a 2017 ya lo han hecho, y que 190 de esas Partes habían presentado sus datos antes del 30 de septiembre de 2018, según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 7 del Protocolo de Montreal;
2. Observar con aprecio que 133 de esas Partes habían presentado sus datos antes del 30 de junio de 2018, de conformidad con la exhortación incluida en la decisión XV/15, y que la presentación de datos antes del 30 de junio de cada año facilita en gran medida la labor de apoyo del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo para que estas cumplan las medidas de control previstas en el Protocolo;
3. Observar además que la no presentación de datos por las Partes a su debido tiempo impide la supervisión y evaluación efectivas del cumplimiento por las Partes de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal;
4. Observar con preocupación que [dos Partes], a saber, [la República Centroafricana y el Yemen], no [han] comunicado sus datos correspondientes a 2017 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Protocolo de Montreal y que esto [las] sitúa en situación de incumplimiento de sus obligaciones de presentación de datos contraídas en virtud del Protocolo de Montreal hasta el momento en que la Secretaría reciba los datos pendientes;
5. Instar a [la República Centroafricana y el Yemen] a presentar lo antes posible a la Secretaría los datos requeridos;
6. Solicitar al Comité de Aplicación que examine la situación de esa[s] Parte[s] en su 62<sup>a</sup> reunión;]
7. Alentar a las Partes a que continúen comunicando los datos sobre consumo y producción en cuanto dispongan de esas cifras y, preferiblemente antes del 30 de junio de cada año, como se acordó en la decisión XV/15;

#### B. Proyecto de decisión XXX/--: notificación de la cifra de cero en los formularios de presentación de informes con arreglo al artículo 7

*Recordando* el párrafo 3 de la decisión XXIX/18, en la que se instaba a las Partes a que, cuando remitan los formularios de presentación de datos de conformidad con el artículo 7, se aseguren de indicar un número en cada casilla, incluso si es cero, cuando corresponda, en lugar de dejar la casilla en blanco,

*Recordando también* que, en virtud de la decisión XXIX/18, se solicitó al Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal que examinase la situación de cumplimiento de las Partes respecto a lo dispuesto en el párrafo 3 de esa decisión en su 61<sup>a</sup> reunión,

*Observando con aprecio* que la mayoría de las Partes, al notificar sus datos, sigue cumpliendo la disposición de la decisión XXIV/14, reiterada en la decisión XXIX/18, de anotar un número en todas las casillas de los formularios de presentación de datos que remiten, incluso si es cero, en lugar de dejar la casilla en blanco,

<sup>1</sup> El anexo se presenta sin que haya sido objeto de revisión editorial oficial en inglés.

*Observando con preocupación*, sin embargo, que algunas Partes siguen dejando casillas en blanco en los informes presentados con arreglo al artículo 7, con la consiguiente sobrecarga de trabajo para la Secretaría,

1. Observar que 20 Partes habían dejado casillas en blanco en los formularios de presentación de datos con arreglo al artículo 7 correspondientes a 2017, en contravención de las decisiones XXIV/14 y XXIX/18, y que [19 de/todas] esas Partes facilitaron las aclaraciones solicitadas por la Secretaría; [e instar a la Parte que aún no ha presentado aclaraciones, a saber, Dominica, a presentarlas lo antes posible;]

2. Instar a todas las Partes a que cuando remitan los formularios de presentación de datos de conformidad con el artículo 7 se aseguren de indicar un número en todas las casillas, incluso si es cero, cuando corresponda, en lugar de dejar la casilla en blanco, de conformidad con lo establecido en la decisión XXIV/14;

3. Solicitar al Comité de Aplicación que examine la situación de cumplimiento [del párrafo/los párrafos] [1 y] 2 de la presente decisión en su 63ª reunión;

### **C. Proyecto de decisión XXX/--: presentación de información sobre los países de destino de las exportaciones y los países de origen de las importaciones de sustancias que agotan el ozono**

*Recordando* las decisiones XVII/16 y XXIV/12, que se refieren a la presentación de datos sobre los destinos de las exportaciones y las fuentes de las importaciones de sustancias fiscalizadas por las Partes importadoras y exportadoras, respectivamente, a la Secretaría del Ozono en sus informes anuales de conformidad con el artículo 7,

*Observando con aprecio* que la mayoría de las Partes exportadoras de sustancias controladas suministran información periódica sobre los países de destino de sus exportaciones, en respuesta a la decisión XVII/16,

*Observando con aprecio también* que varias de las Partes importadoras de sustancias fiscalizadas suministran información periódica sobre los países de origen de sus importaciones, en respuesta a la decisión XXIV/12,

*Reconociendo* que esa información facilita el intercambio de información y la detección de las diferencias entre los datos comunicados sobre importaciones y los datos comunicados sobre las exportaciones, lo que a su vez puede facilitar la detección de posibles casos de comercio ilícito,

*Observando*, no obstante, que muchas Partes importadoras y unas pocas Partes exportadoras no facilitan esa información,

1. Instar a las Partes que exportan sustancias controladas a informar a la Secretaría sobre el destino de sus exportaciones, como se pide en la decisión XVII/16;

2. Alentar a las Partes importadoras de sustancias fiscalizadas a que presenten a la Secretaría información sobre las fuentes de sus importaciones, como se establece en la decisión XXIV/12.

## Anexo II<sup>2</sup>

### Lista de participantes

#### Miembros del Comité de Aplicación

##### Australia

Sra. Lesley Dowling  
Subsecretaria  
División Internacional de Cambio  
Climático e Innovación en Energía  
Ministerio de Medio Ambiente y Energía  
GPO Box 787  
Canberra ACT - 2601  
Australia  
Tel.: +61 2 61597266  
Tel. móvil: +61 434568724  
Correo electrónico:  
lesley.dowling@environment.gov.au

Sra. Annie Gabriel  
Directora Auxiliar  
Sección Internacional de Protección  
contra el Ozono y el Gas Sintético de  
Efecto Invernadero  
Ministerio de Medio Ambiente y Energía  
GPO Box 787  
Canberra ACT - 2601  
Australia  
Tel.: +61 2 6274 2023  
Correo electrónico:  
annie.gabriel@environment.gov.au

##### Chile

Sr. Osvaldo Patricio Álvarez-Pérez  
Primer secretario  
Jefe del Departamento de la Agenda  
Química  
Teatinos 180, piso 13  
Santiago  
Chile  
Tel.: +562 2827 5096  
Tel. móvil: +569 4590 4150 o +1  
(713)775 0386  
Correo electrónico:  
oalvarez@minrel.gob.cl,  
osvaldoalvarezperez@hotmail.com

##### Maldivas

Sra. Miruza Mohamed  
Directora  
Ministerio de Medio Ambiente y Energía  
Green Building, Handhuvaree Hingun,  
Maafannu  
Male, 20392  
República de Maldivas  
Tel.: +960 301 8366  
Fax: +960 301 8301  
Correo electrónico:  
miruza.mohamed@environment.gov.mv

##### Paraguay

Ing. Ulises Lovera  
Punto Focal  
Dirección General del Aire  
Ministerio del Ambiente y Desarrollo  
Sostenible  
Avenida Madame Lynch núm. 3500  
Asunción  
Paraguay  
Tel.: + 595 212 879 000, Ext. 244  
Tel. móvil: +595 971702494  
Correo electrónico: ulovera@seam.gov.py,  
uliseslovera@hotmail.com

##### Polonia

Sra. Agnieszka Tomaszewska, Dra.  
Asesora ministerial  
Jefa del Equipo de Protección de la Capa de  
Ozono  
Departamento de Protección del Clima y la  
Atmósfera  
Ministerio del Medio Ambiente  
52-54 Calle Wawelska  
Varsovia – 00-922  
Polonia  
Tel.: +4822 3692 498  
Tel. móvil: +48 723 189231  
Correo electrónico:  
agnieszka.tomaszewska@mos.gov.pl

Sr. Janusz Kozakiewicz, Dr.  
Jefe de la Dependencia de Protección de la Capa  
de Ozono y el Clima  
Instituto de Investigaciones sobre Química  
Industrial  
8, calle Rydygiera  
Varsovia - 01-793  
Polonia  
Tel.: +4822 5682 845  
Tel. móvil: +48 5004 33297  
Correo electrónico: kozak@ichp.pl

##### Sudáfrica

Sr. Obed Baloyi  
Director Jefe, Gestión de Productos Químicos  
Ministerio de Medio Ambiente  
Private Bag X313, Gauteng  
Pretoria 0001  
Sudáfrica  
Tel.: +27 12 399 9843  
Correo electrónico:  
OBaloyi@environment.gov.za

<sup>2</sup> El anexo se presenta sin que haya sido objeto de revisión editorial oficial en inglés.

Sr. Lubabalo Maweni  
Director Adjunto  
Dependencia Nacional del Ozono  
Protección de la Capa de Ozono, Gestión  
de Productos Químicos  
Ministerio de Medio Ambiente  
Private Bag X313, Gauteng  
Pretoria 0001  
Sudáfrica  
Tel.: +27 12 399 9847  
Tel. móvil: +27 74 849 5895  
Correo electrónico:  
LMaweni@environment.gov.za;  
Lmaweni7@gmail.com

**Reino Unido de Gran Bretaña e  
Irlanda del Norte**

Sr. Alexander Adamson  
Asesora de políticas  
Ministerio de Medio Ambiente,  
Alimentación y Asuntos Rurales  
Seacole Building  
2 Marsham Street  
Londres, SW1P 4DF  
Reino Unido  
Tel.: +44 (0) 20 8415 2843  
Tel. móvil: +44 (0) 7957 266752  
Correo electrónico:  
brian.ruddie@defra.gsi.gov.uk

**Secretarías y organismos de  
ejecución**

**Secretaría del Fondo Multilateral**

Sr. Eduardo Ganem  
Oficial Jefe  
Fondo Multilateral para la Aplicación del  
Protocolo de Montreal  
1000 de la Gauchetiere West  
Suite 4100  
Montreal, Quebec H3B 4W5  
Canadá  
Tel.: +1 514 282 7860  
Fax: +1 514 282 0068  
Correo electrónico: eganem@unmfs.org

Sr. Munyaradzi Chenje  
Oficial Jefe Adjunto  
Fondo Multilateral para la Aplicación del  
Protocolo de Montreal 1000 de la  
Gauchetiere West  
Suite 4100  
Montreal, Quebec H3B 4W5,  
Canadá  
Tel.: +1 514 282 7855  
Fax: +1 514 282 0068  
Correo electrónico: mchenje@unmfs.org

**Programa de las Naciones Unidas para el  
Medio Ambiente**

Sra. Shamila Nair-Bedouelle  
Jefa de la Subdivisión Acción Ozono  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio  
Ambiente, División de Derecho  
París 75015  
Francia  
Tel.: +33 1 4437 1459  
Correo electrónico: shamila.nair-  
bedouelle@un.org

**Organización de las Naciones Unidas para el  
Desarrollo Industrial**

Sr. Yury Sorokin  
Oficial de Desarrollo Industrial  
Subdivisión del Protocolo de Montreal  
Organización de las Naciones Unidas para el  
Desarrollo Industrial (ONUDI)  
Centro Internacional de Viena  
Wagramerstrasse 5  
P.O. Box 300  
A-1400, Viena  
Austria  
Tel.: +43 1 260263624  
Correo electrónico: y.sorokin@unido.org

**Banco Mundial**

Sra. Mary-Ellen Foley  
Especialista principal en medio ambiente  
Grupo sobre el Cambio Climático  
Banco Mundial  
1818 H. Street Ave.  
Washington, DC 20433,  
Estados Unidos de América  
Tel.: +1 202 458 0445  
Correo electrónico: mfoley1@worldbank.org

**Presidencia del Comité Ejecutivo de la  
Secretaría del Fondo Multilateral**

Sr. Mazen Khalil Hussein  
Jefe  
Dependencia Nacional del Ozono, Calidad del  
Aire  
Ministerio de Medio Ambiente  
Lazarieh Building, 7th Floor, Riad Solh Square  
P.O. Box 11-2727  
Beirut  
Líbano  
Tel.: +961 1976555  
Tel. móvil: +961 3204318  
Correo electrónico: mazen.hussein@undp.org

**Secretaría del Ozono**

Sra. Tina Birmpili  
Secretario Ejecutivo  
Secretaría del Ozono  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente  
P.O. Box 30552 00100  
Nairobi (Kenya)  
Tel.: +254 20 762 3885  
Correo electrónico:  
Tina.Birmpili@un.org

Sra. Megumi Seki  
Secretaría Ejecutiva Adjunta  
Secretaría del Ozono  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente  
P.O. Box 30552 00100  
Nairobi (Kenya)  
Tel.: +254 20 7623452  
Correo electrónico: Meg.Seki@un.org

Sr. Gilbert Bankobeza  
Jefe de Asuntos Jurídicos y Cumplimiento  
Secretaría del Ozono  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente  
P.O. Box 30552 00100  
Nairobi (Kenya)  
Tel.: +254 20 762 3854  
Correo electrónico:  
Gilbert.Bankobeza@un.org

Sra. Sophia Mylona  
Oficial Superior de Asuntos Ambientales  
Secretaría del Ozono  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente  
P.O. Box 30552 00100  
Nairobi (Kenya)  
Tel.: +254 20 762 3430  
Correo electrónico: Sophia.Mylona@un.org

Sr. Gerald Mutisya  
Oficial de programa  
Secretaría del Ozono  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente  
P.O. Box 30552 00100  
Nairobi (Kenya)  
Tel.: +254 20 762 4057  
Correo electrónico: Gerald.Mutisya@un.org

Sra. Katherine Theotocatos  
Oficial de Programas (Cumplimiento)  
Secretaría del Ozono  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente  
P.O. Box 30552 00100  
Nairobi (Kenya)  
Tel.: +254 20 762 5067  
Correo electrónico:  
Katherine.Theotocatos@un.org